

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES

ÁREA USUARIA:				
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO				
CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD – POI:				
C0117 – GESTION DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO				
META:				
004: ADMINISTRACION GENERAL				
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:				
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL CEPLAN				
FINALIDAD PUBLICA:				
<p>La presente contratación tiene como finalidad asegurar el abastecimiento oportuno de combustible para las unidades vehiculares del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y de apoyo institucional que realiza la entidad en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El suministro de combustible permitirá asegurar la movilidad institucional necesaria para el desarrollo de actividades oficiales, tales como comisiones de servicio, gestiones administrativas y demás acciones vinculadas al funcionamiento institucional.</p>				
ANTECEDENTE:				
<p>El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN cuenta con tres (3) unidades vehiculares destinadas al desarrollo de actividades administrativas y operativas propias de la entidad, las cuales requieren el suministro permanente de combustible para su adecuado funcionamiento.</p> <p>En ese sentido, la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, ha identificado la necesidad de contar con el abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares institucionales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades programadas por la entidad durante el presente periodo.</p>				
OBJETIVO:				
La presente contratación tiene por objeto la adquisición de combustible (Gasohol Premium y Gas Natural Vehicular – GNV) para el abastecimiento de las unidades vehiculares del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.				
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR				
La contratación comprende el suministro de combustible para las unidades vehiculares institucionales, de acuerdo con el siguiente detalle:				
REQUERIMIENTO DEL BIEN/SUMINISTRO:				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	172100090008	GASOHOL PREMIUM	GALON	1200
2	174200040004	GAS NATURAL VEHICULAR	M3	1000
DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN				
<p>Suministro de combustible para los vehículos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. Según Ficha Técnica Aprobada por Perú Compras adjunta al presente.</p> <p>A. Características ITEM 1 GASOHOL PREMIUM:</p> <p>1. Cantidad. La cantidad aproximada de 1200 galones de acuerdo a la variación de precio de mercado.</p> <p>2. Ubicación del Grifo o Estación de Servicio que Brinde el Combustible. El grifo o estación de servicio que señale el contratista mediante un croquis con la dirección exacta, cual no podrá estar ubicado a más de quince (15) kilómetros aproximadamente de la sede del CEPLAN.</p> <p>3. Horario de Atención. El contratista deberá estar en la capacidad de atender a requerimiento de CEPLAN, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas al día a los vehículos autorizados por el CEPLAN, de lunes a Domingo y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.</p> <p>4. Condiciones Mínimas de la Estación de Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gasohol 95 Plus deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009 MEM/DM y sus modificatorias. - Los postores deben contar con Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos. - Contará con dispensadores de combustible electrónicos y con capacidad de despacho de 10 o más galones por minuto para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, con un mínimo de tres dispensadores múltiples. - Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir el suministro. - Contará con seguro contra robo e incendio dentro de la estación de servicio. - Deberá contar necesariamente con servicio de agua, aire y SS.HH., dentro de la estación de servicio en buen estado. 				

- Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.
- Deberá aceptar condiciones de control de suministro de combustible que imponga CEPLAN, por cuenta propia o por terceros.

5. Suministro de Combustible.

Para el suministro de combustible el Contratista se compromete a entregar tarjetas magnéticas con el número de placa del vehículo y la razón social de la Entidad, debiendo atender la cantidad de combustible solicitado o programado por esté, para tal efecto la entidad comunicara por escrito al Contratista la designación de un trabajador responsable del control del abastecimiento del combustible.

B. Características ITEM 2 GAS NATURAL VEHICULAR

1. Cantidad.

La cantidad aproximada de 1,000 metros cúbicos de acuerdo a la variación de precio de mercado.

2. Ubicación del Grifo o Estación de Servicio que Brinde el Combustible

El grifo o estación de servicio que señale el contratista mediante un croquis con la dirección exacta, cual no podrá estar ubicado a más de quince (15) kilómetros aproximadamente de la sede del CEPLAN.

3. Horario de Atención.

El contratista deberá estar en la capacidad de atender a requerimiento de CEPLAN, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas al día a los vehículos autorizados por el CEPLAN, de lunes a domingo y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

4. Condiciones Mínimas de la Estación de Servicio.

- El gas natural vehicular (GNV) deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. y en la NTP 111.004:2021.
- Los postores deben contar con Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Contará con dispensadores de combustible electrónicos y con capacidad de llenado rápido para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, con un mínimo de tres dispensadores múltiples.
- Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir el suministro.
- Contará con seguro contra robo e incendio dentro de la estación de servicio.
- Deberá contar necesariamente con servicio de agua, aire y SS.HH., dentro de la estación de servicio en buen estado.
- Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.
- Deberá aceptar condiciones de control de suministro de combustible que imponga CEPLAN, por cuenta propia o por terceros.

5. Suministro de Combustible.

Para el suministro de combustible el Contratista se compromete a entregar tarjetas magnéticas con el número de placa del vehículo y la razón social de la Entidad, debiendo atender la cantidad de combustible solicitado o programado por esté, para tal efecto la entidad comunicara por escrito al Contratista la designación de un trabajador responsable del control del abastecimiento del combustible.

C. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO

1. Sobre la Recepción del Suministro

El combustible se despachará directamente al tanque del vehículo autorizado, por ningún motivo se abastecerá combustible en otro tipo de envases, salvo autorización expresa por escrito del jefe de la Oficina General de Administración del CEPLAN.

Luego del abastecimiento, el contratista emitirá el ticket de atención del suministro de combustible, mediante el cual debe contener la siguiente información:

- Razón Social del Contratista.
- Razón Social del Cliente
- Placa del vehículo.
- Kilometraje del vehículo.
- Nombre del Conductor
- Tipo de Combustible
- Cantidad de Galones abastecidos y saldo.
- Precio Unitario y/o Total del producto.

2. Sobre la Calidad del Combustible

El contratista es responsable ante CEPLAN de cumplir con la entrega del combustible que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por el OSCE (Anexo). Asimismo, el CEPLAN se reserva el derecho de verificar la calidad del combustible de forma inopinada.

Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el combustible adulterado, el contratista se hará cargo en la totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término (5) días calendarios, el CEPLAN descontara de su pago el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

3. De los Vehículos y Conductores Autorizados

El CEPLAN a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, a través del área de abastecimiento, entregara al Contratista la relación de los vehículos que conforman su flota vehicular autorizada a suministrar el combustible. Indicando las características de los mismos: marca, año de fabricación, placa de rodaje, tipo de vehículo, así como el nombre, apellido y documento de identidad del conductor. Asimismo, actualizara dicha información cada vez que se incorpore o excluya un conductor o vehículo, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contratara el suministro.

4. Sobre las notificaciones que se realicen durante la Ejecución Contractual

Las notificaciones que se realicen para efectos de la ejecución contractual deben realizarse por medios electrónicos

➤ **Para la Entidad:**

- a) Las Cartas y similares se remitirán al correo electrónico mesadepartesvirtual@ceplan.gob.pe estas deberán tener firma manuscrita o digital (no se aceptan firmas escaneadas).
- b) La facturación y reporte de consumo se remitirá correo electrónico facturacion@ceplan.gob.pe
- c) Las comunicaciones de coordinación se realizarán directamente con el trabajador responsable del control del abastecimiento del combustible.

➤ **Para el Contratista**

- a) Deberá fijar correo electrónico para efectos de notificación.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (de corresponder)

No aplica.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)

DEL PROVEEDOR

A. Requisitos del Proveedor:

1. Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro.
2. Contar con RUC, activo y habido
3. No tener impedimento para contratar con el estado.
4. Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
5. Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50

MODALIDAD DE PAGO (OBLIGATORIO)

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS

PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario o hasta agotar el importe contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se inicia al día siguiente de la notificación de la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes deberá ser entregados en el almacén del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan, ubicado en la AV. CANABAL Y MOREYRA N° 480 – OFICINA 2101 – SAN ISIDRO – LIMA.
Horario de 10:00 a 12:00 y de 15: 00 a 17:00 pm

La entrega de los bienes deberá realizarse previa coordinación con el área de almacén, a través del correo electrónico almacen@ceplan.gob.pe a fin de programar la recepción correspondiente.

SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

FORMA DE ENTREGA

Para el GASOHOL PREMIUM

Las entregas de galones son estimadas, pudiendo variar de más o menos cantidad de acuerdo a las necesidades del CEPLAN.

Para el GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)

Las cantidades son estimadas en m3, pudiendo variar de más o menos cantidad de acuerdo a las necesidades del CEPLAN

GARANTIA

NO APLICA

CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias y adjuntando la documentación que sustente la contraprestación.

La conformidad debe emitirse en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria. De conformidad al artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma MENSUAL, previa conformidad emitida por el/la Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, en SOLES y a la presentación del comprobante de pago y reporte del consumo por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en cuenta bancaria individual del contratista, de encontrarse completo el expediente de pago, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).

REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po \times K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de solicitud de Parte (contratista)
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).

PENALIDAD

Penalidad Por Mora:

Se aplicará penalidad por mora, conforme al siguiente detalle:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

Nota: La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades.

CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas <https://denuncias.servicios.gob.pe/> .

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes por un plazo no menor a un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CONFIDENCIALIDAD:

El profesional a contratar deberá guardar reserva de toda la información de carácter administrativa, organizativa, técnica entre otros, a que tenga acceso en virtud de los servicios que prestará.

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes podrá resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

En caso la resolución total o parcial de la orden de servicio y/o contrato sea promovida por la Entidad, esta deberá contar con un informe sustentatorio emitido por el área usuaria. Con dicho sustento, se remitirá la respectiva Resolución Jefatural, la cual será notificada al contratista por correo electrónico. Posteriormente, se dará inicio al procedimiento de pago correspondiente a la parte ejecutada del servicio, deduciendo los gastos incurridos y aplicando las penalidades que correspondan, siempre en base al informe de conformidad emitido por el área usuaria.

Si la resolución es solicitada por el contratista, este deberá presentar una carta formal exponiendo los motivos de su decisión de resolución total o parcial del servicio contratado. El Área Usuaria emitirá un informe donde acepte o deniegue la propuesta; de ser aceptada procederá a efectuar el cálculo del servicio efectuado. Con ello, la Unidad Funcional de Abastecimiento determina el procedimiento de pago de la proporción ejecutada, considerando la aplicación de penalidades y gastos que correspondan, y comunicará al proveedor la aceptación de la solicitud, adjuntando resolución.

Nota: Por la implementación progresiva de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), las notificaciones durante la ejecución del contrato se realizarán al correo electrónico previsto en el contrato y/o orden de servicio y surten efectos desde su recepción.

CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será regulado mediante el numeral 330.2 del artículo 330 del Reglamento.

GESTION DE RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por LOPEZ GONZALES Javier FAU
20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2026 08:45:38 -05:00



Firmado digitalmente por ARCE SILGUERÓN Yaneth FAU
20520594451 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2026 09:01:19 -05:00

FIRMA



Firmado digitalmente por MAGUIÑA ROCA Edgar Williams FAU
20520594451 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2026 22:37:29 -05:00

FIRMA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GAS NATURAL VEHICULAR
Denominación técnica	:	GAS NATURAL VEHICULAR
Unidad de medida	:	Metro cúbico
Descripción general	:	El gas natural vehicular (GNV) es una mezcla de hidrocarburos que se encuentran en fase gaseosa, compuesta principalmente por metano; empleado como combustible vehicular que se encuentra sometido a compresión para su posterior almacenamiento en cilindros de GNV.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Impurezas	Con un contenido máximo de 22.5 kg/millón de metros cúbicos estándar, de partículas sólidas de diámetro menor o igual a 5 micrones; y libre de gomas, aceites, glicoles y otras impurezas.	Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias
Sulfuro de hidrógeno	Máximo 3 mg/m ³ (st)	
Azufre total	Máximo 15 mg/m ³ (st)	
Dióxido de carbono	Máximo 3,5 % de su volumen	
Gases inertes (a)	Máximo 6 % de su volumen	
Agua	Libre de agua	
Vapor de agua	Máximo 65 mg/m ³ (st)	
Temperatura máxima	50 °C	
Contenido calorífico bruto	(8 450 a 10 300) kcal/m ³ (st)	
Odorización	Detectable por el olfato cuando las concentraciones del gas alcancen una quinta parte del límite inferior de inflamabilidad.	NTP 111.004:2021 GAS NATURAL SECO. Odorización. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Límite inferior de inflamabilidad	5 % en volumen de gas en aire	
(st) = estándar		
Nota:		
(a) Entendiéndose como gases inertes a la suma del contenido de nitrógeno y otros gases diferentes al dióxido de carbono.		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.